



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 165-2024-GM-MPC**

Cañete, 19 de julio de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°015-2024-S&S GECONSAC/SUPERVISION, con fecha de recepción 15 de julio de 2024; El Informe N°171-2024-GAMC, con fecha de recepción 17 de julio de 2024; El Informe N°1333-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, con fecha de recepción 18 de julio de 2024; Informe N°1523-2024-JAGS-GODUR-MPC, con fecha de recepción 18 de julio de 2024, Informe Legal N°871-2024-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 19 de julio de 2024, sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque del AA.HH Proyecto Integral el Olivar, Arena Alta, distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N°2596352; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, el numeral 208.4 del reglamento ha previsto: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso" y en el numeral 208.5. "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 33° y 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a Ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales

...///



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N°165-2024-GM-MPC

se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, bajo dicho contexto, con fecha 14 de marzo de 2024, se suscribe el Contrato N°03-2024-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa contratista CONSORCIO ESPERANZA, integrada por las empresas Constructora & Inmobiliaria Espinar S.A.C., y la Empresa Inversiones A y C Constructora Inmobiliaria S.A.C., para la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Espacios Públicos verdes en el Parque del AA.HH. Proyecto Integral El Olivar, Arena Alta, Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2596352, por la suma de S/1,240,200.06 inc. IGV (Un millón doscientos cuarenta mil doscientos con 06/100 soles), por un plazo de 90 días calendarios, que incluye todos los impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma Alzada;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, mediante **Asiento N°75**, del cuaderno de obra: El Residente de Obra consiga lo siguiente:

*“Se realizó la última sesión de charla técnica impartida por el Ing. Ssoma contando con la presencia de la supervisión, posteriormente el personal realizó las labores de limpieza y retiro de materiales que de una manera u otra quedaron en obra. Habiendo ya culminado las partidas que se encontraron en el expediente técnico al 100% el personal técnico de la contratista da por culminada la obra “Creación de Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque del AA.HH. Proyecto Integral el Olivar, Arena Alta, distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” CUI 2596352. Quedando expedita para la recepción de obra”.*

Que, con fecha 15 de julio de 2024, mediante **Asiento N°76**, del cuaderno de obra: El supervisor de Obra ha consignado lo siguiente:

*“Dicho lo mencionado líneas arriba, se realizó el recorrido conjuntamente con el residente de obra y representantes de la contratista, y se pudo constatar que efectivamente la obra ha sido culminada al 100%, cumpliendo son subsanar todas las observaciones dentro del plazo de ejecución de obra, por lo que conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su Art. 208°, recepción de la obra y plazos, en su numeral 208.1 indica que, “en la fecha de la culminación, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad”.*

Que, con fecha 15 de julio de 2024, mediante **Asiento N°77**, del cuaderno de obra: El Supervisor de Obra ha consignado lo siguiente:

*“Por lo tanto, estando dentro del plazo mencionado en el Reglamento, esta supervisión indica que la obra ha sido culminada al 100% conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra y dentro del plazo estipulado en el contrato de obra, siendo el plazo de culminación real de obra 10/07/2024. Por lo que se comunicará a la Entidad mediante la conformidad técnica, para la conformación del Comité de Recepción de Obra”.*

Que, con Carta N°015-2024-S&S GECONSAC/SUPERVISIÓN/MPC, recepcionado con fecha 15 de julio de 2024, el Ingeniero Supervisor informa que la obra ha sido culminada y hace entrega del **Certificado de Conformidad Técnica** de la Obra: “Creación del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque del AA.HH. Proyecto Integral el Olivar, Arena Alta, distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” CUI 2596352, y solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, mediante Informe N°171-2024-GAMC, recepcionado con fecha 17 de julio de 2024, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, con Informe N°1333-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024, el (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión – MPC, manifiesta que en

...///



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N°165-2024-GM-MPC

cumplimiento del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley N°30225, se propone a los miembros del comité de recepción a los siguientes integrantes:

MAG. ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA <b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
CPC JOSE CARLOS GARCÍA YALTA <b>Gerente de servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental</b>	Miembro
ING. CHRISTIAN JUAN DE DIOS SANCHEZ SANCHEZ <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico



Que, con Informe N°1523-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, remite a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Creación del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque del AA.HH. Proyecto Integral el Olivar, Arena Alta, distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" CUI 2596352; y cumple con proponer a los integrantes de la anotada comisión;

Que, con mediante Informe Legal N°871-2024-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye: **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, respecto de la obra: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Verdes en El Parque del AA.HH. Proyecto Integral el Olivar, Arena Alta, distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" CUI 2596352; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL EL OLIVAR, ARENA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2596352, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MAG. ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA <b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
CPC JOSE CARLOS GARCÍA YALTA <b>Gerente de servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental</b>	Miembro
ING. CHRISTIAN JUAN DE DIOS SANCHEZ SANCHEZ <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

...///



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pág. N° 04  
R.G. N°165-2024-GM-MPC

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

